RESOLUCIÓN No. 0896/24/10/25

"POR LA CUAL SE DECLARA HÁBIL EL DIA SABADO 25 DE OCTUBRE DE 2025 PARA ADELANTAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES"

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución 3800 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los principios que orientan la función administrativa y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios misionales del ICBF, se hace necesario declarar hábiles los días sábado 27 y domingo 28 de septiembre de 2025, con el fin de adelantar las actividades requeridas para la gestión de los procesos contractuales, incluidas las modificaciones relacionadas con la adición y prórroga de los contratos de aporte y comodatos, garantizando la atención integral a la primera infancia.

Que, de conformidad con lo antes mencionado, la presente declaratoria de días hábiles se hará extensiva a todas las dependencias del ICBF que desarrollen labores de apoyo a la gestión, tales como radicación de correspondencia, archivo, financiera, jurídica y demás áreas relacionadas, así como a aquellas que, en el ámbito misional, resulten indispensables para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y comodatos orientados a garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia.

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 *"Sobre Régimen Político y Municipal"*, en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

> *"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles.* ***Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados*** *éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.* (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos* ***y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".*** (Subraya fuera de texto).

RESOLUCIÓN No. 0896/24/10/25

"POR LA CUAL SE DECLARA HÁBIL EL DIA SABADO 25 DE OCTUBRE DE 2025 PARA ADELANTAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES"

Que al interior del ICBF las normas que han determinado los días hábiles son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales ordinario, tanto en la sede de la Dirección General como en las de las Direcciones Regionales.

Que el artículo 12 del Manual de contratación del ICBF Versión 6 establece *" (...) para todos los efectos de la gestión contractual que adelante el ICBF se entenderán días no hábiles los sábados, domingos y festivos, salvo que la entidad los declare días hábiles por necesidad del servicio."*

Que resulta necesario para adelantar el trámite de las modificaciones de adición y prórroga de los contratos de aporte para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que finalizan el próximo 31 de octubre, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección.

Que, la Resolución 3800 del 2024, emanada de la Dirección General del ICBF, delega en los Directores Regionales en el artículo 3 numeral 10 la facultad de establecer el horario de la respectiva Regional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar hábil el día sábado 25 de octubre de 2025 en la Regional Tolima, con el fin de adelantar los trámites de apoyo relacionados con los servicios de radicación de correspondencia, archivo, gestión financiera, jurídica y demás áreas que lo requieran, así como las actuaciones necesarias para adelantar el trámite de las modificaciones de adición y prórroga de los contratos de aporte para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentos de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los coordinadores remitir planilla con el reporte del personal de planta que efectivamente preste sus servicios el día sábado 25 de octubre de 2025, con la programación del descanso, el cual deberá ser disfrutado dentro de los 30 días siguientes a la causación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer, al público y a los servidores públicos del ICBF mediante la publicación en la cartelera de la Regional Tolima ICBF.

RESOLUCIÓN No. 0896/24/10/25

"POR LA CUAL SE DECLARA HÁBIL EL DIA SABADO 25 DE OCTUBRE DE 2025 PARA ADELANTAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES"

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 24102025

ANGIE KATHERINE MORALES TOCORA
Directora (E) Regional Tolima

Revisó: Maria Elena Perez Ovallos/ Coordinadora Grupo Administrativo
Revisó: Maria Camila Agudelo/Abogada Grupo Jurídico
Aprobó: Duvan Fernando Munevar Granados/ Coordinador Jurídico
Proyectó: John Fernando Gumán Uparela – Profesional Especializado – G. Administrativo

PÚBLICA